

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA MODALIDAD DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, S.L.P. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ ANTONIO OLIVARES MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. LIC. DAVID GONZÁLEZ VEGA SINDICO DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN Y LIC. ANTONIO DE JESÚS LABASTIDA LANDAVERDE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCIONES IV, XXIX, 75 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL JERAL FIRMA LEGAL S.C. A TRAVES DEL LIC. RAFAEL ARMANDO LOPEZ PUENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES EN CONJUNTO Y LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES". EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN, DE PROPIA VOLUNTAD, LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante que:

- a) Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.
- c) Que, dentro de su plantilla de personal, no cuenta con algún trabajador que tenga la capacidad y disponibilidad de tiempo para prestar el servicio profesional que se contrata a través del presente instrumento, y que cuenta con el presupuesto suficiente para cubrir el pago de los servicios contratados.
- d) Requiere contratar a "EL PRESTADOR" para desempeñar el cargo de ASESOR JURÍDICO de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Huehuetlán, San Luis Potosí.
- e) Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Calle Hidalgo número 2, Frente a la Plaza Principal, Zona Centro en Huehuetlán, S.L.P. C.P. 79880 entre calles Barretas y Morelos.
- f) Su Registro Federal de Contribuyentes es MHS850101J82.

II. - Declara "EL PRESTADOR" que:

a.- Cuenta con la preparación y experiencia suficiente para brindar el servicio que requiere "EL AYUNTAMIENTO".

b.- Ser una persona moral con la preparación técnica o profesional, con conocimientos y habilidades suficientes para la prestación de los servicios profesionales "EL AYUNTAMIENTO" requiere de la materia objeto del presente contrato.

c.- Que en la actualidad no mantiene impedimento físico o jurídico alguno para prestar el servicio con la intensidad, calidad, probidad y honradez que el mismo requiere; ni para que los mismos sean prestados a favor de "EL AYUNTAMIENTO".

d.- Que su Registro Federal de Contribuyente con clave es **JFL2206019V5**, y que señala como domicilio convencional para el presente contrato el ubicado en Calle Silvestre López Portillo No. 315-A, Colonia Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

e.- Que a través de este contrato ha comunicado expresamente y por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", su decisión de cumplir con sus obligaciones fiscales derivadas del presente contrato, a través del esquema de honorarios asimilados a salarios.

III. - Declaran "LAS PARTES" que:

a.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" sus servicios como **ASESOR JURIDICO EN MATERIAL LABORAL**, en la Sindicatura Municipal.

SEGUNDA. - PAGO. "EL AYUNTAMIENTO" pagara por los servicios contratados, la cantidad mensual de **\$23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** después de la retención del impuesto sobre la renta, en la modalidad de servicios legales.

El pago se realizará los **primeros 05 (cinco) días naturales** a través de depósito bancario a la cuenta 0119433430 con clabe interbancaria 012700001194334306 del banco BBVA BANCOMER S.A.

TERCERA. - VIGENCIA. La duración del presente instrumento será del día 01 de agosto del año 2023 al 31 de diciembre del año 2023.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad alguna, mediante simple aviso por escrito que dirija a "EL PRESTADOR" con tres días naturales de anticipación.

CUARTA. - "EL PRESTADOR" se obliga, además de las obligaciones señaladas en la cláusula primera a:

- A) Abstenerse de realizar actividades que puedan resultar incompatibles con las previstas por este contrato o que puedan colocar a "EL AYUNTAMIENTO" en un conflicto de intereses, falta de ética, o actividad ilegal.
- B) No publicitar, proporcionar o divulgar a terceras personas, o reproducir por ningún medio, la información que reciba de "EL AYUNTAMIENTO" en los términos del presente convenio.
- C) No utilizar información confidencial para fines propios o de terceros distintos de los mencionados en este instrumento.

QUINTA. - DE LA INFORMACION. "LAS PARTES" acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de San Luis Potosí.

SEXTA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL. Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generaran relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto, el prestador se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con sus servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de las partes, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratara bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de algunas de "LAS PARTES", en relación con los servicios profesionales materia del presente contrato.

SEPTIMA. - TERMINACION ANTICIPADA. Serán causas adicionales de la terminación del presente contrato, el acuerdo entre "LAS PARTES", el incumplimiento de las obligaciones contraídas, la manifestación unilateral de alguna de "LAS PARTES" de dar por terminado con forma anticipada el presente contrato, otorgada con oportunidad, la imposibilidad física, o jurídica de la prestación de los servicios además de las previstas por el código civil del estado de San Luis Potosí.

OCTAVA. - RECISION ADMINISTRATIVA. "LAS PARTES" acuerdan que serán causa de rescisión el incumplimiento de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las estipulaciones contenidas en este instrumento.

Además, se conviene que "EL AYUNTAMIENTO", podrá optar por rescindir administrativamente el contrato en caso de que "EL PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en su cargo. En este supuesto, se procederá en los términos siguientes:

- a) El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comuniquen por escrito a "EL PRESTADOR" el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que su derecho convenga.
- b) Transcurrido el término al que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescisión el contrato deberá ser comunicada por "EL AYUNTAMIENTO" a "EL PRESTADOR" dentro de los quince días hábiles siguientes al día que haya transcurrido el plazo previsto en la letra a, de esta cláusula

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PRESTADOR", cede, transmite a "EL AYUNTAMIENTO" los derechos de propiedad intelectual, derivados de los posibles inventos adecuaciones, mejoras, innovaciones, marcas, objeto del presente contrato con la posibilidad de reproducirla o utilizarla a discreción y en beneficio del ayuntamiento.

DECIMA. - JURISDICCION. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de San Luis Potosí, renunciando expresamente y de manera anticipada a cualquier otro afuera que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA PRIMERA. - DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como domicilio para los efectos de este contrato, inclusive para ser emplazadas a juicio, los siguientes:

- a) "EL AYUNTAMIENTO" Calle Hidalgo número 2, Frente a la Plaza Principal, Zona Centro en Huehuetlán, S.L.P. C.P. 79880 entre calles Barretas y Morelos.
- b) "EL PRESTADOR" Calle Silvestre López Portillo No. 315-A, Colonia Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad tendiente a invalidarlo.

Leído por las personas que interviene en el presente contrato, y enteradas de su contenido y fuerza lega, lo firman por duplicado en Huehuetlán, San Luis Potosí a primero día del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



EL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
HUEHUETLÁN, S.L.P.
2021-2024

Lic. José Antonio Olivares Morales
Presidente Municipal Constitucional



Lic. David González Vega
Síndico Municipal

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
HUEHUETLÁN, S.L.P.
2021-2024

Lic. Jesús Antonio Labastida Landaverde
Secretario del Ayuntamiento de huehuetlán, S.L.P

EL PRESTADOR

JERAL FIRMA LEGAL S.C. a través del Lic. Rafael Armando López Puente